



**RESOLUCIÓN N°188 DE 2021
(11 de octubre de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN”

La suscrita Secretaría de Planeación e Infraestructura el Municipio de La Vega - Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, y el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, las Resoluciones N° 0462 Y N° 0463 de 2017, y en especial los Acuerdos Municipales No. 035 de 2000 y No. 013 de 2007 en los cuales se adopta y se modifica el Plan - Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, y

CONSIDERANDO:

1. Que, ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.722 expedida en Bogotá, actuando como apoderado de AGRÍCOLA EL CACTUS S.A.S., con NIT 860.536.195-9, presentó a esta secretaría una solicitud para la obtención de la LICENCIA DE PARCELACIÓN, para el predio FINCA ESCOCIA ubicado en la VEREDA SAN ANTONIO, identificado con número catastral 00-03-0001-0065-000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-31815 de la oficina de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, y con una cabida superficialia DE 58.649 metros cuadrados según título, adjuntado los siguientes documentos:
 - a) Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 156-31815 de la oficina de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca (3 Folios.)
 - b) Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Urbanística debidamente diligenciado (5 Folios.)
 - c) Copia del Documento de Identidad del solicitante (1 Folio.)
 - d) Copia del certificado de existencia y representación legal AGRÍCOLA EL CACTUS S.A.S., con NIT 860.536.195-9 (5 Folios.)
 - e) Poder especial debidamente otorgado, con la correspondiente presentación personal. (1 Folio.)



- f) Copia de la LIQUIDACIÓN OFICIAL de impuesto predial unificado, donde figura la identificación del predio. (2 Folio)
- g) Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervenientes con sus respectivas certificaciones: (10 Folios.)

NOMBRE	C.C	M.P	ACTIVIDAD
ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA	79.944.722	A25162005-79944722	URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE
ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA	79.944.722	A25162005-79944722	ARQUITECTO PROYECTISTA
JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA	79.457.795	25335-354961	INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO

- h) Resolución 25-402-0104-2020 del 08-10-2020 expedida por la UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE FACATATIVÁ, donde consta rectificación del área de terreno (3 folios).
2. Que el solicitante aportó los siguientes documentos adicionales de la siguiente forma
- a) DOS (2) Planos del topográficos (1 copias)
 - b) DOS (2) Planos del proyecto de parcelación (2 copias)
 - c) DIECISÉIS (16) Planos del proyecto de parcelación (1 copias)
 - d) INFORME DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO una copia (60 folios)
 - e) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS una copia (67 folios)
 - f) INFORME TÉCNICO DE AVALUÓ COMERCIAL No. 2413-21 una copia (54 folios)
 - g) Certificado de VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO – LA VEGA, de fecha 19 de abril de 2021 (1 folio)
 - h) Certificado de Disponibilidad de servicio de Energía Eléctrica, expedido por ENEL Codensa (2 folios)

SECRETA
RÍA DE
LA MUNICI
PALIA
DE LA VEGA



3. Que la documentación aportada fue radicada en legal y debida forma bajo el expediente No. 20210064 el día 24 de mayo de 2021.
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se entregó al solicitante de la licencia la información para la instalación de la valla informativa en donde se advierte a terceros sobre la iniciación de un trámite administrativo tendiente a la expedición de la presente una licencia urbanística.
5. Que el solicitante de la licencia allegó fotografía de la valla, al expediente administrativo en los términos del parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 Decreto 1077 de 2015.
6. Que el 10 de junio de 2021, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, comunicó al solicitante el contenido del Acta de observaciones y correcciones.
 1. Que mediante comunicación del 28 de junio de 2021 el interesado solicito ampliación de plazo para dar respuesta al acta de observaciones.
 2. Que mediante comunicación del 14 de junio de 2021, esta secretaría otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para dar respuesta al acta de observaciones.
 7. Que mediante oficio con radicado 20211104521 de fecha enero 13/08/2021 los solicitante allegaron la documentación requerida en el acta de observaciones.
 8. Que efectuada la revisión del proyecto, desde el punto de vista: jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables, la Secretaría de Planeación e Infraestructura establece que se ajusta a las normas y especificaciones que rigen la materia, lo cual deriva en VIABILIDAD DEL PROYECTO.
 9. Que mediante comunicación del 30 de agosto de 2021 se informa al solicitante que la radicación objeto del presente acto administrativo, se ENCUENTRA VIABLE para la expedición de la licencia correspondiente.
 10. Que una vez viable el proyecto, mediante comunicación del 30 de agosto de 2021, se requirió al solicitante el avalúo comercial para la efecto de la



compensación de la CESIÓN GRATUITA OBLIGATORIA TIPO A.

11. Que mediante oficio con radicado 20211105171 de fecha enero 13/09/2021, el solicitante aporto el INFORME TÉCNICO DE AVALUÓ COMERCIAL No. 2413-21 elaborado por IVÁN ADARVE GÓMEZ con RAA No. AVAL 19239752 y OSCAR A. MOLANO T. con RAA No. AVAL 80217907, el cual fue aceptado por esta secretaría.
12. Que el día 16 de septiembre de 2021, se realizó la liquidación de la compensación en dinero de la CESIÓN GRATUITA OBLIGATORIA TIPO A por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 65.877.489,00), valor que fue cancelado por el solicitante según consta en la nota bancaria 2011000347 de fecha 30 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaría de hacienda Municipal.
13. Que mediante comunicación del día 30 de agosto de 2021, se informa al solicitante sobre las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS asociadas a la expedición de la licencia.
14. Que mediante comunicación del día 16 de septiembre de 2021, se informa al solicitante sobre un error tanto en el número de lotes privados como en el valor de la liquidación de cada lote, lo cual dio pie a una reliquidación de las
15. Que dentro del expediente obra en la nota bancaria 2011000346 de fecha 30 de septiembre de 2021 expedida por la Secretaría de hacienda Municipal, donde consta un pago por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$ 14.536.416,00), correspondiente al valor de las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS asociadas a la expedición de la licencia .
16. Que la presente Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.
17. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega – Cundinamarca, en uso de las normas legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO 1: OTORGAMIENTO. - OTORGAR licencia URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN a AGRÍCOLA EL CACTUS S.A.S., con NIT 860.536.195-9, representada legalmente por ELENA AMÉZQUITA DE PARDO, identificada con la



cédula de ciudadanía número 41.548.155 expedida en Bogotá, propietaria del predio FINCA ESCOCIA ubicado en la VEREDA SAN ANTONIO, identificado con número catastral 00-03-0001-0065-000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-31815 de la oficina de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, y con una cabida superficiaria DE 58.649 metros cuadrados según título, a través de su apoderado ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.722 expedida en Bogotá.

ARTICULO 2: EFECTOS DE LA LICENCIA.-: La presente licencia recae sobre el inmueble anteriormente descrito, y produce todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio.

ARTICULO 3: APROBACIÓN DE PLANOS.- Aprobar LOS VEINTE (20) planos anexos, que hacen parte de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente avalados por el profesional responsable de su formulación y elaboración.

PLANOS	CONTENIDO	PROFESIONAL RESPONSABLE
<u>PLANO No. 1 DE 1</u>	PLANO TOPOGRÁFICO	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO No. 1 DE 1</u>	PLANO DE PARCELACIÓN	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>U -1.1</u>	PLANTA GENERAL DETALLE VÍAS CUADRO DE ÁREAS	ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA M.P. A25162005-79944722
<u>U -1.1</u>	LOTES A Y B AISLAMIENTOS CESIONES LOTES	ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA M.P. A25162005-79944722
<u>PLANO 1 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 2 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 3 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961



<u>PLANO 4 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 5 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 6 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 7 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 8 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 9 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 10 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 11 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 12 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 13 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 14 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 15 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961
<u>PLANO 16 DE 16</u>	PLANO ARQUITECTÓNICO CON ALINDERAMIENTO DE LAS PARCELAS PROYECTADAS	JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA M.P. 25335-354961

ARTICULO 4: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrán en cuenta las especificaciones descritas a continuación:



CUADRO DE ARAS CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGROECOLÓGICA -
LA ESCOCIA

	M2	M2	
AREA BRUTA (LOTE A + LOTE B)		58.649,00	A
ÁREA LOTE A	48.475,32		
ÁREA LOTE B	10.173,68		
AFFECTACIONES AMBIENTALES		12.424,91	B
RONDA 1 (RONDA HÍDRICA RIO GUALIVA 1)	6.862,59		
RONDA 2 (RONDA HÍDRICA RIO GUALIVA 2)	966,25		
RONDA 3 (RONDA HÍDRICA QUEBRADA TABOR)	4.596,07		
ZONAS DE RESERVA VIAL		7.069,10	C
ZRV 1 (ZONA DE RESERVA VIAL CONTRA VIA LA VEGA - SASAIMA 1)	1.295,59		
ZRV 2 (ZONA DE RESERVA VIAL CONTRA VIA LA VEGA - SASAIMA 2)	3.960,79		
ZRV 3 (ZONA DE RESERVA VIAL CONTRA SERVIDUMBRE 1)	514,45		
ZRV 4 (ZONA DE RESERVA VIAL CONTRA SERVIDUMBRE 2)	565,74		
ZRV 5 (ZONA DE RESERVA VIAL CONTRA SERVIDUMBRE 3)	732,53		
ÁREA NETA URBANIZABLE (ANU)		39.154,99	D=(A-B-C)
CESIONES TIPO B (12,86% DE ANU)		5.035,05	E
R1	3.000,02		
R2	414,72		
R3	1.060,49		
R4	559,82		
R5			
CESIONES TIPO C		3.348,04	F
CESIÓN C - VÍA INTERNA	3.348,04		
ÁREA ÚTIL (AU)		30.771,90	G=(D-E-F)



LOTES		30.771,90	
LOTE 1		4.276,83	
LOTE 2		3.004,81	
LOTE 3		3.877,97	
LOTE 4		4.276,50	
LOTE 5		4.217,17	
LOTE 6		3.353,44	
LOTE 7		3.428,12	
LOTE 8		1.501,05	
LOTE SEDE		2.729,08	
LOTE CUIDADEROS		106,93	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la presente licencia se autoriza el uso que aparece en este artículo indicado, cualquier modificación o cambio en este por cualquiera de los demás usos permitidos, debe ser comunicado a esta Oficina con el fin de determinar las posibles modificaciones o adecuaciones, que haya que hacer en el inmueble, en función del nuevo uso y de conformidad con las normas aplicables.

ARTICULO 5: DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA.-

TITULARES DE LA LICENCIA: ELENA AMÉZQUITA DE PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.548.155 expedida en Bogotá, representante legal de AGRÍCOLA EL CACTUS S.A.S., con NIT 860.536.195-9, en condición de propietaria del predio FINCA ESCOCIA ubicado en la VEREDA SAN ANTONIO, identificado con número catastral 00-03-0001-0065-000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-31815 de la oficina de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca

El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

URBANIZADOR RESPONSABLE: Arquitecto ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA identificado con la cedula de ciudadanía 79.944.722 expedida en Bogotá, Matricula Profesional A25162005-79944722.



OTROS PROFESIONALES:

NOMBRE	C.C	M.P	ACTIVIDAD
ALEJANDRO PUENTES AMÉZQUITA	79.944.722	A25162005-79944722	ARQUITECTO PROYECTISTA
JORGE ELIECER PANTOJA IBARRA	79.457.795	25335-354961	INGENIERO TOPÓGRAFO Y/O TOPÓGRAFO

PARÁGRAFO PRIMERO: El urbanizador y/o constructor, los arquitectos que firman los planos arquitectónicos, los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes

ARTICULO 6: VIGENCIA.- La LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN aprobaba en el presente acto administrativo, tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el PBOT.

ARTICULO 7: PRORROGA: Las licencias serán prorrogadas, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo. Esta deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable y/o urbanizador solicite y certifique la iniciación de la Obra.

ARTICULO 8: OBLIGACIONES.- El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1203 de 2017 Artículo 11:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos el espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.



3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de



ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.


PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del titular de la licencia y del constructor responsable, dar cumplimiento de establecido en Decreto 1076 de 2015 en los aspectos relacionados con el sector ambiente y desarrollo sostenible, respetando las distancias mínimas de cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, lagos y depósitos de agua, sean permanentes o no.

ARTICULO 9: CUMPLIMENTO DE NORMAS.- En el desarrollo de la precitada licencia de construcción se deberán llevar registro que permita evidenciar que las normas se cumplen en forma estricta y rigurosa y se debe garantizar la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 10: AISLAMIENTOS. - Se debe respetar lo establecido en la Ley 1228 de 2008 en cuanto a aislamientos viales, los aislamientos establecidos en la norma RETIE, para despejes debajo de líneas y torres eléctricas y lo demás establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.



ARTICULO 11: MANEJO DE RESIDUOS.- De conformidad con la Resolución N° 472 de febrero 28 2017, proferida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), el propietario del predio y el constructor responsable precitados, deberán dar estricto cumplimiento sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas.

Adicionalmente, se debe realizar el diseño y construcción de un centro de acopio para la clasificación y almacenamiento de los residuos sólidos generados por la obra de forma temporal, mediante la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, según lo establecido en el Decreto municipal N° 354 de 18 de diciembre de 2015 por el cual se adopta el plan de Gestión Integral de residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de La Vega Cundinamarca, modificado parcialmente por el Decreto municipal N° 013 del 16 de febrero de 2018, el cual debe contener tres compartimientos diferenciados en donde se dispondrán los residuos en tres categorías así:

Biodegradables: incluye los materiales que pueden ser aprovechados a través del compostaje o lombricultura, incluye residuos de alimentos, frutas y verduras secos, hojarasca, residuos de poda.

Inservibles: materiales desechables, residuos sanitarios.

Reciclables: papel, cartón, plástico, metales, vidrio, tetrapack, bolsas limpias, entre otros que pueden transformarse en nuevos productos a partir de su aprovechamiento.

ARTICULO 12: OTRAS ACTUACIONES.- La presente resolución NO AUTORIZA el movimiento de tierras; el propietario y/o constructor responsable deberá solicitar tal autorización acatando los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.3.2 del decreto 1077 de

ARTICULO 13: RETIRO DE VALLA.- El propietario y/o profesional responsables, una vez se realice la notificación al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del presente trámite, deberán realizar el retiro inmediato de la valla amarilla, donde se advirtió a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.





ARTICULO 14: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- El propietario y/o constructor responsables descritos en los artículos primero y cuarto, deberán dar estricto cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, art. 61 Artículo 2.2.6.1.4.9, sobre la Identificación de las obras aprobadas en la presente resolución, mediante la instalación de una valla resistente a la intemperie de **fondo blanco y letras negras**, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública.

ARTICULO 15: NOTIFICACIÓN.-: La presente resolución debe de notificarse de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7., del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 16: RECURSOS.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o al vencimiento del término de publicación según el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9., del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ARQ. LADY DEL PILAR PERAFAN MEDINA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:		
Nombre:	Ing. Germán Orlando Moreno	ARQ. LADY DEL PILAR PERAFAN MEDINA
Cargo:	Asesor	Secretaria de Planeación e Infraestructura
Fecha:	11/10/2021	11/10/2021



INSTITUTO
NACIONAL
DE
ESTUDOS
ESPAÇAIS

INPE

VEGA

e orgulho